



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2021-00039 – 00.

Asunto: Requiere al pagador.

Armenia, 18 enero 2022.

Teniendo en cuenta que no reposa repuesta por parte del pagador y visto que se han constituido depósitos con fecha posterior a la que fue comunicado el levantamiento de la medida cautelar, se dispone requerir al pagador de la policía Nacional, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de cumplimiento al levantamiento de la medida cautelar decretado en auto del 29 de septiembre de 2021 (pág. 46-49 doc. 20) y comunicada mediante el oficio número 1175 del 30 de septiembre de 2021 (pág. 50 doc. 21), oficio que fue enviado por parte del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad de Armenia el día 12 de octubre de

2021(pág. 51 doc. 22); por tanto, junto con el oficio que comuniqué lo aquí ordenado y se le deberá adjuntar providencia del 29 de septiembre de 2021 (pág. 46-49 doc. 20).

Se aclara que atendiendo lo solicitado por el ejecutado, los oficios que comunican el levantamiento de la medida cautelar se remitirán por parte del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia al pagador e igualmente se remitirán al correo electrónico del ejecutado, esto es:

ditah.gruno-em5@policia.gov.co

Y

loizalc@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967718e6f01a2a76b60662350c3a4d50c25cd5e532c2f3c90118a20e2b09db83**

Documento generado en 18/01/2022 09:28:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>